

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5289

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) Convenio Marco de Cooperación Recíproca para llevar a cabo el programa PRO-HUERTA , en los términos y condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza .-
- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Anexo I, Inciso 3 – Partida Principal V- Item 2- Sub-Item 12 – FOMDE (Microemprendimientos) del Presupuesto vigente .-
- Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a un día del mes de abril de dos mil cuatro.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA

En la Ciudad de San Francisco , Departamento San Justo, Provincia de Córdoba , a los días del mes de del año dos mil cuatro, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO representada en ese acto por el Señor Intendente Municipal , Dr. HUGO C. MADONNA y el Secretario General , Dr. DANIEL PURICELLI , en adelante “ LA MUNICIPALIDAD” y el INSTITUTO DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA a través del Programa Pro Huerta , en adelante “INTA Pro Huerta” , representado en este acto por el Director del Centro Regional Córdoba , Ing. EMILIO SEVERINA , se ha convenido suscribir el siguiente “Convenio de Cooperación Recíproca”.-----

PRIMERO : Las partes acuerdan prestarse mutua cooperación para la realización de programas destinados a mejorar las condiciones de los habitantes en situación de pobreza, en particular la atención a las necesidades alimentarias a través del fomento de la autoproducción en huertas del tipo familiar, comunitarias e institucionales , fundamentalmente de hortalizas en forma orgánica , como así también cualquier iniciativa que en forma conjunta se juzgue prioritaria para la atención de los fines compartidos y en un estrecho trabajo de complementación u colaboración recíproca .-----

SEGUNDO : Los objetivos principales de este Convenio Marco serán los siguientes :

a.- Motivar y capacitar técnicamente a familias en la autoproducción de hortalizas especialmente en forma orgánica, sea esta producción de tipo familiar, escolar o institucional.

b.- Reducir los gastos de alimentación con hortalizas de alimentación con hortalizas de los sectores de menores ingresos .

c.- Estimular la utilización de áreas disponibles , que presenten posibilidades para la producción de alimentos .

d.- Atender las deficiencias de la población , en particular el bajo consumo de hortalizas .

TERCERO: A los fines de no superponer acciones , el INTA Pro Huerta se compromete a entregar semillas a través de la Municipalidad para aquellas familias que ya tienen funcionando su huerta con el apoyo y la supervisión de dicha institución municipal en tanto que la Municipalidad no entregará semillas a las familias que conformen la base de datos del INTA Pro Huerta.-----

CUARTO : Para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior , las partes acuerdan a intercambiarse las respectivas bases de datos , donde se encuentren registrados los datos completos que suscriben el presente convenio .-----

QUINTO : La Municipalidad se compromete a realizar jornadas de capacitación sobre producción de huertas previa a cada entrega de las semillas a las familias beneficiarias del Programa, y a llevar a cabo el posterior monitoreo .

SEXTO : Este Convenio tendrá una duración establecida hasta el 31 de diciembre de 2005, a partir de la fecha de su firma , plazo que de común acuerdo podrá ser prorrogado. No obstante ello , cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin necesidad expresa de causa, dando preaviso escrito a la otra con una anticipación de 30 días . En caso de rescisión, los programas conjuntos o tareas ya emprendidas y en ejecución , deben ser finalizados dentro del período anual en la que la misma entre en vigor . La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar ningún tipo de indemnización.-----

SEPTIMO : En este y otros proyectos , las partes acuerdan celebrar protocolos de trabajo que se aprobarán y suscribirán en cada oportunidad .-----

OCTAVO : La MUNICIPALIDAD de la ciudad de San Francisco, constituye domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 y el INTA Pro Huerta en Avda. Cervantes N° 3329, ambos de esta ciudad de San Francisco.-----

En prueba de conformidad y para que conste, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto .-----